CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO – UAGRM

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno – UAGRM al tenor de las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

1.1. **El SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI** creado por Decreto Supremo N° 08465 de 4 de septiembre de 1968, organismo técnico descentralizado del Estado, con autonomía de gestión técnico – administrativo, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ente rector de la actividad de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica, hidrológica, presta servicios especializados en estos campos; dentro de sus competencias además está la de ejercer autoridad de toda la actividad meteorológica, hidrológica y agrometeorológicas en el territorio Nacional; representado legalmente por el **LIC. HUGO CRISTÓBAL MAMANI TICONA**, designado como **DIRECTOR GENERAL a.i.** mediante Resolución Ministerial N° 305 de 10 de diciembre del 2020, con domicilio en la calle Reyes Ortiz N° 41 Piso 3, en adelante se denominará **"SENAMHI".**

1.2. **La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"**, para efectos del presente Convenio se denominará **"UAGRM"**, es una institución de Educación Superior, Publica Gratuita y Autónoma; que forma parte del Sistema de la Universidades de Bolivia, tiene igualdad de Jerarquía con las demás universidades públicas del país en cumplimiento Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; representada legalmente por su máxima autoridad, el **MSC. VICENTE REMBERTO CUELLAR TÉLLEZ**, con Cedula de identidad N° 3857925 expedida en Santa Cruz, en su condición de **RECTOR**, legalmente posesionado mediante la Resolución C.E.P. No. 304/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre de 2021, con sede administrativa ubicado en el **Campus Universitario, UV-13, 2do. anillo entre Av. Centenario y calle México.**

Quienes en adelante se denominarán **PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: (BASE LEGAL)

2.1 La Constitución Política del Estado en su Artículo 77 párrafo I establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, el Artículo 80 parágrafo I *establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley*, dentro de este contexto el Artículo 82 parágrafo I señal *que el Estado garantizará el acceso a la educación y la*

VºBº UMSQ ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail: dirmethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia

permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad. El párrafo III del Artículo 91 señala que *la* ***educación superior está conformada por las universidades,*** *las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados*.

2.2 El artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, *el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social critica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la practica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectica, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.*

2.3 El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internaciónales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que normas, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las universidades u organizaciones para el desarrollo de la educación superior, así como con las instituciones públicas y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso de la internacionalización de la educación superior. Asimismo, establece que el Relacionamiento Nacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el capítulo IV (De los Convenios) *establece que el convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.*

2.4 El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades publicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

2.5 El Reglamento de Pasantías, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado y Tesis del SENAMHI, aprobado por Resolución Administrativa N° 008/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto regular las pasantías de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de gradación

CLAUSULA TERCERA: (ANTECEDENTES)

3.1. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), es una institución con personalidad jurídica otorgada por Decreto Supremo No. 08465 de fecha 4 de septiembre de 1968, entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, autonomía de gestión técnica administrativa, patrimonio propio, constituyéndose como la autoridad rectora de las actividades meteorológicas, hidrológicas y agrometeorologicas en todo el territorio Nacional; las actividades que desarrolla son de monitoreo, registro y procesamiento de información meteorológica e hidrométrica debe organizar, mantener, incrementar y perfeccionar la Red Nacional de estaciones por lo que presta servicios especializados en estos campos; por lo que el SENAMHI asume la representación oficial del Estado Plurinacional en reuniones y asuntos internacionales relativos a problemas de meteorología e hidrología, suscribiendo compromisos de cooperación técnica y de intercambio con entidades Internacionales, por lo que la información que genera, requiere conocimientos científicos especializados para su interpretación.

3.2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail: dirmethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia

Entidad de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autónoma, académica, administrativa, económica y normativa creada mediante Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con radicatoria en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia con la misión de formar profesionales de excelencia para la generación, desarrollo e innovación del saber científico, tecnológico, productivo, cultural en el contexto regional, nacional e internacional, la universidad en cumplimiento de su Estatuto Orgánico aprobada mediante Resolución Rectoral N°016-2022, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad con las las distintas instituciones o personas jurídicas sociales y así alcanzar la misión de cumplir la visión y misión de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como una institución de servicio de nuestra sociedad tiene a bien suscribir el presente convenio interinstitucional

CLAUSULA CUARTA (OBJETO)

Las **PARTES** convienen suscribir el presente Convenio para desarrollar y ejecutar de manera conjunta o coordinada programas de capacitación o cursos de posgrado, prestación de servicios, asistencia técnica e investigación en temas y actividades vinculadas al fortalecimiento de las instituciones, bajo el establecimiento de relación mutuas de cooperación científica y cultural, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación, a través de la ejecución de Pasantías, Practicas Pre Profesionales, Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grados en instalaciones y unidades dependientes del **SENAMHI – SANTA CRUZ**.

CLAUSULA QUINTA. - (DE LAS PASANTÍAS)

Las Pasantías o Prácticas Pre Profesionales, Trabajos Dirigidos, Proyecto de Grado o Tesis, podrán ser desarrollados por los universitarios que cursen desde el tercer año de la carrera hasta el último año del plan curricular, en dependencias del **SENAMHI Regional Santa Cruz,** tendrán una duración no menor a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses como plazo máximo.

El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada unidad, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología. La realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrologia.

Los estudiantes universitarios que realicen Pasantías o Prácticas, Pre Profesionales, Trabajos Dirigidos, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología recibirán una certificación de la Unidad dependiente con Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección General del SENAMHI que acredite el cumplimiento y desempeño de la pasantía.

CLAUSULA SÉXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1 DEL SERVICIO NACIONAL DE HIDROLOGIA Y METEOROLOGIA

a) Proporcionar, capacitación y asistencia técnica en la adquisición e instalación de las estaciones meteorológicas automáticas.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail: dirmethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia

b) Disponer de personal técnico especializado, para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones meteorológicas instaladas en las zonas de interés del UAGRM.

c) Coordinar la comunicación entre la oficina SENAMHI Regional Santa Cruz y la UAGRM, para difundir de manera permanente la información como apoyo a la gestión del riesgo.

d) Se mantendrá el registro sistemático y automatizado de los diferentes parámetros de información hidrológica y meteorológica puesta a disposición de los usuarios en la página web del SENAMHI www.senamhi.gob.bo

e) A solicitud del UAGRM, proporcionar, sin costo alguno, informes especiales sobre condiciones atmosféricas, climáticas e hidrológicas; datos registrados en las estaciones meteorológicas instaladas en las zonas de interés del UAGRM.

f) A solicitud del UAGRM, se realizará cursos de capacitación, impartidas por el SENAMHI, sobre la operación de estaciones meteorológicas, interpretación de pronósticos, boletines y alertas hidrometeorológicas.

g) Siempre que se tenga a disposición, difundirá la información climatológica, hidrológica y agrometeorológica (decadiaria y mensual) para atender los requerimientos de sectores encargados del cuidado del medio ambiente, con el objeto de optimizar el uso de los recursos renovables y no renovables.

h) Siempre que se tenga a disposición, emitirá información diaria respecto al comportamiento del tiempo en el municipio donde se tenga una estación meteorológica.

i) Siempre que se tenga a disposición, se proporcionará información meteorológica e hidrológica, para los sistemas de alerta temprana (SAT) de la región para dar seguridad a los diferentes usuarios y a la población en general.

j) Coordinar la intervención de los alumnos de las diferentes carreras de la UAGRM, como ser la Facultad de Ciencias Agrícolas, tecnología, etc. en las diferentes actividades o acciones que realice el SENAMHI.

k) Cumplir con la otorgación de estipendios Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de Grado a los Universitarios de las diferentes Carreras de la UAGRM de acuerdo la disponibilidad financiera y normativa vigente.

6.2 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

a) Proporcionar, información histórica y actualizada de las estaciones meteorológicas propiedad de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno a la red nacional de estaciones del SENAMHI Regional Santa Cruz.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail: dirmethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia

b) Se proporcionará la información meteorológica recolectada por los usuarios del sector productivo y ganadero de manera individual al SENAMHI Regional Santa Cruz.

c) Gestionará, recursos económicos para la logística para la realización de talleres de capacitación sobre el uso e interpretación de la información Hidrometeorológica y Climática generada por el SENAMHI, que se requiera por la UAGRM.

d) Realizara, cursos de capacitación y diplomados impartidas por la UAGRM en coordinación con el SENAMHI Regional Santa Cruz, en relación a temáticas del área de hidrometeorológica, alerta temprana para la gestión de riesgos, y en materia agropecuario.

e) Realizara, el mantenimiento y limpieza de malezas, que circunde en el perímetro donde se encuentre la estación meteorológica perteneciente a la UAGRM.

6.3 OBLIGACIONES MUTUAS.

a) Las partes, deslindan cualquier tipo de responsabilidad civil o laboral, que implique una retribución pecuniaria a los estudiantes universitarios de la UAGRM, que realicen tesis de grado, trabajos dirigidos, proyectos de grado, pasantías y/o prácticas pre profesionales por tratarse de situaciones netamente académicas.

b) Impulsar la difusión e implementación de la planificación del desarrollo del SENAMHI.

c) Se suscribirán documentos de compromiso con el estudiante en el que están comprendidas las condiciones a la que están sujeto este último, durante cualquier fase de modalidad de graduación tesis de grado, trabajos dirigidos, proyectos de grado, pasantías u otras modalidades de práctica.

d) Realizar de forma conjunta actividades de extensión e interacción social.

e) Co-gestionar; fuentes de financiamiento externo e interno, para la ejecución de programas y proyectos en el marco del presente convenio.

f) La elección de los pasantes y postulantes a graduación, será realizada en coordinación entre ambas entidades de acuerdo a su normativa interna.

g) Promover y organizar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias en materia de uso e interpretación de la información Hidrometeorológica y Climática generada por el SENAMHI.

h) Gestionar conjuntamente el SENAMHI la realización de Diplomados y/o cursos de Meteorología, Hidrología y agrometeorología.

CLAUSULA SEPTIMA: (CONVENIOS ESPECIFICOS).

Para la ejecución de los estudios, proyectos y actividades de cooperación propuestos, las partes suscribirán convenios específicos; que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail: dirmethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia

En virtud al espíritu del presente convenio Marco, las Diferentes Carreras de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Institutos de Investigación y otras instancias de las diferentes Carreras relacionadas con la interacción social podrán suscribir convenios específicos con el SENAMHI.

CLAUSULA OCTAVA: (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO)
Se estipula como plazo de Duración del presente convenio interinstitucional, tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las Partes.

CLAUSULA NOVENA: (MODIFICACION DEL CONVENIO)
Las partes podrán modificar las cláusulas establecidas en el presente convenio, debiendo suscribirse a este efecto la adenda correspondiente. Los asuntos no previstos en el presente Convenio Interinstitucional, así como las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: (CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSION DEL CONVENIO)
El presente convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Mutuo Acuerdo de partes.
b) Por cumplimiento de plazo establecido, si no mediara la renovación del convenio.
c) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, por una de las Partes.

Previamente a la resolución del convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACION)
El Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona en su condición de Director General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - **SENAMHI** y el Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez representante legal de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno - **UAGRM**, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de la cual suscriben al pie del presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y validez legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Msc. Vicente Remberto Cuellar Tellez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÒNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Lic. Hugo Cristóbal Mamani Ticona
DIRECTOR GENERAL a.i.
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
Calle Reyes Ortiz No 41 – Fax 591 – 2 – 2392413 - Telefono: 2355824 – 2129586 Web: www.senamhi.gob.bo / e-mail: dirmethi@senamhi.gob.bo
La Paz - Bolivia